

EL SUBSIDIO, UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA IGLESIA QUE NOS DA INFORMACIÓN SOBRE ALGUNAS COFRADÍAS TORRECAMPEÑAS EN EL S. XVII

*Juan Moral Gadeo**

Resumen:

A partir del siglo XVI aparece un impuesto que gravaba los bienes de la Iglesia y que surgió como una ayuda que el Papa otorgó a la Corona Española en su lucha contra sus enemigos, puesto que la mayoría de las guerras que libraba eran de carácter religioso; dicho impuesto era el *Subsidio*.

Las cofradías, como obras pías instituidas en el seno de la Iglesia, se vieron afectadas por dicho impuesto, lo que nos ayuda en nuestra investigación a deducir una serie de conclusiones importantes sobre las mismas en Torredelcampo (Jaén).

Abstract:

From the XVIth century appears a tax levied on goods of the Church and that came as an aid to the Pope granted the Spanish Crown in its fight against its enemies, since most of the wars that were waged a religious, this tax was the *Subsidio*.

Fraternities, as pious work instituted within the Church, were affected by this tax, which helps us in our research to derive a number of important conclusions about them in Torredelcampo (Jaén).

BIENES DE LAS COFRADÍAS

Las cofradías, como instituciones que se formaron fundamentalmente allá por los siglos XVI y XVII en el seno de la Iglesia, movidas por el fervor y

* Investigador local y miembro del *Programa de Voluntariado Archivístico* de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén. E-mail: moral.gadeo@gmail.com

la religiosidad popular, eran obras pías que disponían de un patrimonio en bienes inmuebles nada desdeñable. Dicho patrimonio estaba constituido fundamentalmente por tierras calmas, olivares y casas y resultaba como consecuencia de donaciones que los distintos cofrades iban realizando en sus mandas testamentarias a las mismas a lo largo de los años. De tal suerte que, aquella cofradía que más llegara a la conciencia del pueblo, más miembros tendría y, con el tiempo, más posesiones.

Como resulta lógico pensar, al tratarse de entidades públicas que no contaban con personal asalariado que pudieran explotar dichos bienes directamente (al menos los bienes de carácter rústico), éstos se arrendaban a particulares para que los trabajaran (o habitaran, en el caso de las casas) y, como contraprestación a ello, dichos arrendadores debían pagar a la cofradía un canon anual. Ese dinero les permitía a éstas abordar no sólo los fines filantrópicos para con los más necesitados de la comunidad (estipulados en sus estatutos), sino aquellos gastos derivados de su funcionamiento diario (cera, notario que registrara sus escrituras de arrendamiento, etc.).

No obstante, como hoy en día, en que todos hemos de contribuir con Hacienda en función de nuestras posibilidades, en el siglo XVII existía un impuesto llamado *Subsidio* o décima. Dicho subsidio gravaba los alquileres y las tierras propiedad de la Iglesia y, como las cofradías eran obras pías instituidas en el seno de la misma, ellas eran las que debían abonar dicho impuesto, lo que nos aporta una información valiosísima.

EL IMPUESTO DEL *SUBSIDIO*

Si la Iglesia había conseguido quedar prácticamente exenta de la gran cantidad de impuestos que impuso la Corona española a sus súbditos durante buena parte de la Edad Media, en la Era Moderna eso cambió; y todo debido a la falta de fondos de la Corona española y al enfoque religioso de la mayoría de las guerras que sostenía el Rey (en muchos libros de cuentas se habla de que esos ingresos se recaudaban para "*mantener la defensa de la cristiandad contra los herejes*"), hechos que obligaron al Papa a otorgar a la Corona una serie de contribuciones de la Iglesia española para ayudar a sufragar dichas guerras. Dos de esos impuestos, que surgieron como excepcionales, se hicieron fijos: el *Subsidio* y el *Excusado*.

Así pues, a partir del siglo XVI¹ se instauraron esos dos impuestos otorgados por el Papa al Rey de España, y que pagaban cada una de las diócesis eclesiásticas: uno de ellos era el *Subsidio*, impuesto directo que gravaba sus ingresos anuales.

Desde la creación del impuesto, era el Papa quien, cada cinco años (quinquenalmente) concedía al Rey el importe del *Subsidio* por medio de la Comisaría de Cruzadas y, a partir de ahí, comenzaba la tarea de repartir ese importe entre todas las diócesis del reino de Castilla y León.

Desde 1572 y hasta 1650 los importes a pagar del *Subsidio* eran fijos: 420.000 ducados anuales, por tanto, durante ese largo período la Congregaciones de Iglesias de Castilla y León (un órgano no permanente equivalente a la Conferencia Episcopal Española actual), cuyos componentes eran miembros de los distintos cabildos catedralicios que entendían tanto de asuntos religiosos como económicos, al ser convocadas sólo tuvieron dos motivos de ser: tratar de conseguir una rebaja o diferir el pago y, la segunda, repartir los importes entre todas las diócesis, entre ellas la de Jaén, en una *derrama económica*. Una vez conocido el importe que correspondía a cada diócesis, la contaduría del Cabildo de la misma era la encargada de realizar un reparto proporcional de estas cargas tributarias entre los beneficiados. Una vez realizado el cobro, éste se remitía a la Corona vía Comisaría de Cruzadas, quien emitía un recibo de la cantidad obtenida.

A partir de 1650, la cantidad que suponía tal impuesto dejó de ser fija y era el Papa quien adjudica la cantidad total a aportar por la Iglesia.

ANÁLISIS DEL SUBSIDIO DE 1644

Consultado el libro de *Subsidio*² del Archivo Histórico Diocesano de Jaén (AHDJ) para el año 1644 hemos visto cuáles eran las personas o entidades que abonaban dicho impuesto a nivel local, resultando los siguientes, por supuesto ciñéndonos solo a las cofradías:

¹ Los investigadores parecen no ponerse de acuerdo sobre la fecha de su instauración. GREGORIO DE TEJADA (1993: 415) sitúa su inicio en 1523, MODESTO DE ULLOA (1997: 598) en 1533 e ITURRIOZ MAGAÑA (1987: 13 y ss.) la sitúa en 1561. Sobre la fecha de su final solo aparece la de 1837, consignada por Gregorio de Tejada (1993).

² ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE JAÉN, *Sección Pueblos: Torredelcampo*. Libro del subsidio, año 1644

LISTADO DE COFRADÍAS TORRECAMPEÑAS QUE ABONAN EL IMPUESTO DEL <i>SUBSIDIO</i> EN 1644		
<i>Cofradía</i>	<i>Beneficios cofradía (y %)</i>	Subsidio (y %)
Santísimo Sacramento	20.070 mr (13,2 %)	720 mr (3,58 %)
Ntra. Sra. de la Candelaria	20.480 mr (13,5 %)	740 mr (3,61 %)
San Bartolomé	14.766 mr (9,7 %)	532 mr (3,60 %)
Señora Santa Ana	37.030 mr (24,3 %)	1.332 mr (3,59 %)
San Cristóbal	6.500 mr (4,3 %)	234 mr (3,6 %)
San Sebastián	2.244 mr (1,5 %)	080 mr (3,56 %)
Veracruz	2.870 mr (1,9 %)	104 mr (3,62 %)
Santiago	2.314 mr (1,5 %)	084 mr (3,63 %)
Corpus Christi hospital	32.232 mr (21,2 %)	1.160 mr (3,59 %)
Santa Misericordia	13.600 mr (8,9 %)	492 mr (3,61 %)
TOTAL	152.106 mr (100 %)	4.478 mr

Tabla I. Elaboración propia

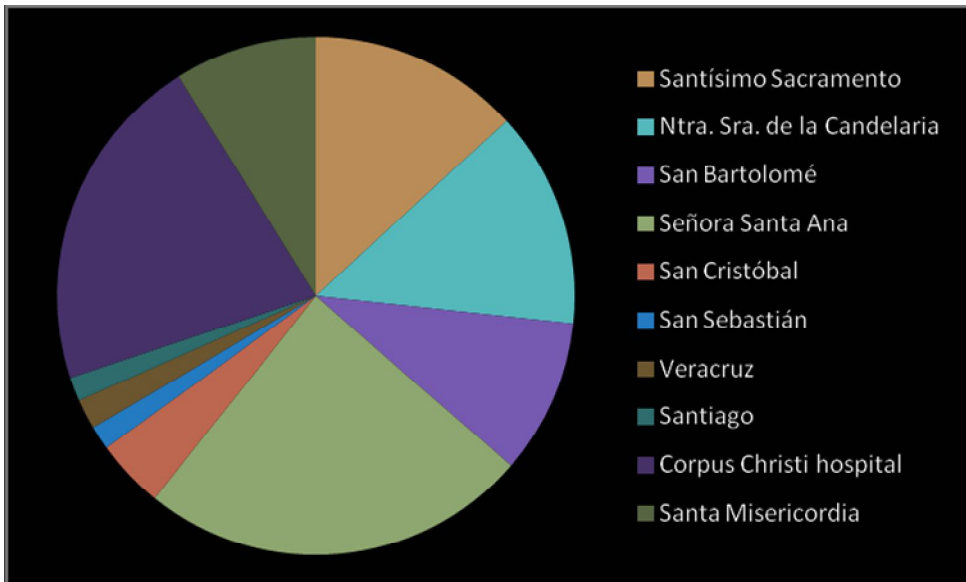


Gráfico I. Distribución de posesiones de las distintas cofradías torrecampeñas en 1644 en %.

Del estudio de dichas cofradías y las cantidades que les correspondieron por dicho impuesto en el año de 1644 hemos hecho un pequeño análisis que exponemos a continuación:

El porcentaje que se pagaba en concepto de impuesto de *Subsidio* estaba entre el 3,58 y el 3,63 % de la ganancia de la cofradía en ese año (3,6% de media), siendo esto así porque, al no disponer el contable de calculadora como hoy en día, era sumamente difícil cuadrar el porcentaje, con lo que éste podía fluctuar en la mayoría de las ocasiones.

Por aquel tiempo, casi a mitad del siglo XVII (1644), existían en Torredelcampo 10 cofradías, la gran mayoría de ellas desaparecidas hoy en día y, por otra parte, desconocidas del todo para nosotros, a saber: *Nuestra Señora de la Candelaria*, *San Bartolomé*, *San Cristóbal*, *San Sebastián* y, finalmente, la de *Santiago*. La del *Santísimo Sacramento*, aunque conocida, está desaparecida a día de hoy.

Solo hay dos de esas cofradías que todavía persisten en nuestros tiempos, 368 años después: *Santa Ana* y la *Veracruz*, puesto que *Corpus Christi* y la de la *Santa Misericordia* eran dos hospitales³ que, por lo que se ve, disponían de su propia cofradía también, desaparecidas todas a mediados del siglo XIX⁴.

Por otra parte, la cofradía de *Santa Ana* era, con diferencia, la que más posesiones tenía, pues obtiene un valor de casi la cuarta parte del total (24,3%), lo que indica que era una de las más concurridas y, por tanto, más ricas de Torredelcampo por aquella época que, por otra parte, diferiría poco de la de su fundación⁵. No obstante, a finales de ese mismo siglo, tenemos constancia fidedigna de que, algo que debió ser generalizado poco menos que desde su fundación, los impagos de muchos de los arrendadores, podemos documentarlo. Es decir, la cofradía tiene problemas a la hora de cobrar⁶ a la mayoría de sus arrendadores, lo que hacía que muchas veces, existieran

³ Véase: MORAL GADEO, J. (2012b): "Sobre la fundación de los hospitales del Corpus Christi y Santa Misericordia de Torredelcampo en 1564 por D. Fernando López: algunos avatares sobre su evolución y su desaparición". *Trastámara*, nº 8. Jamilena, pp. 23-32.

⁴ *Ibidem*.

⁵ Según todos los indicios, su fundación se produjo a principios del siglo XVI (nota del autor).

⁶ Véase: MORAL GADEO, J. (2012a): "Querrela del prioste de la Cofradía de Santa Ana de Torredelcampo (Jaén) contra diferentes personas en 1678". *Trastámara*, nº 7. Jamilena, pp. 5-11.

verdaderas dificultades para hacer frente a los fines filantrópicos que las cofradías tenían propuestos⁷ anualmente.

Otra de las cofradías que aparece por aquel entonces es la del *Santísimo Sacramento*. En aquellos momentos era la cuarta en ganancias (con un 13,2%), lo que la posicionaba en un buen puesto a la hora de la cantidad de bienes inmuebles de los que, presumiblemente, dispondría.

Por lo que respecta a la segunda y última de las cofradías que todavía subsiste, la de la *Veracruz*, sabemos por un documento de la época⁸, que presumiblemente se fundó en torno a 1634. Por tanto, al haberse constituido tan sólo hacía aproximadamente una década, presenta un valor bastante bajo de ganancias (aproximadamente un 2% del total), lo que da idea de que tenía pocos bienes inmuebles a su nombre.

⁷ Véase: MORAL GADEO, J. (2009): "El pleito de Cristóbal Jiménez de Guete contra Pedro Mozas de Navarra como prioste de la Cofradía de Sana Ana de Torredelcampo (Jaén) en 1623". *Trastámara*, nº 4. Jamilena, pp. 31-39.

⁸ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN. *Escribano Juan de Álamos Miranda*. Legajo 1486, fols. 498-499. Año 1634. Documento en el que varios cofrades solicitan al escultor Juan de España un Resucitado en 1644.

BIBLIOGRAFÍA

- GREGORIO DE TEJADA, M. (1993): *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia*. Crítica. Barcelona.
- HERNÁNDEZ BORREGUERO, J.J. (2007): "Impuestos sobre la renta los eclesiásticos: El subsidio y el excusado (Diócesis de Sevilla, mediados del siglo XVII)". *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 7. Madrid, pp. 80-98.
- ITURRIOZ MAGAÑA, A. (1987): *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808). Contribuciones económicas a la Diócesis de Calahorra y la Calzada a la Real Hacienda*. Instituto de Estudios Riojanos. Logroño.
- MORAL GADEO, J. (2009): "El pleito de Cristóbal Jiménez de Guete contra Pedro Mozas de Navarra como prioste de la Cofradía de Sana Ana de Torredelcampo (Jaén) en 1623". *Trastámara*, nº 4. Jamilena, pp. 31-39.
- (2012a): "Querrela del prioste de la Cofradía de Santa Ana de Torredelcampo (Jaén) contra diferentes personas en 1678". *Trastámara*, nº 7. Jamilena, pp. 5-11.
 - (2012b): "Sobre la fundación de los hospitales del Corpus Christi y Santa Misericordia de Torredelcampo en 1564 por D. Fernando López: algunos avatares sobre su evolución y su desaparición". *Trastámara*, nº 8. Jamilena, pp. 23-32.